

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003.2026-CM/MPC**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
POR CUANTO:**

En sesión ordinaria N° 02 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 23-01-2026, el Pleno del Concejo por unanimidad aprobó la Ordenanza Municipal que Ratifica la Ordenanza Municipal N° 009 - 2024-CM/MDSRO Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa.

**VISTO:**

El Oficio N° 837-2025-A/MDSRO, Informe Técnico N° 017-2025-OPM-OGPPM/MPC, Informe N° 610-2025-0GPPM/MPC, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Informe Legal N° 002-2026-MPC-OGAJ, de la Oficina General de d Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores el desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que en caso de los Gobiernos Locales los procedimientos, requisitos, y, costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incluye en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° de la norma acotada en el párrafo anterior señala "aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM/SGP y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimiento Administrativo de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con, Oficio N° 837-2025-A/MDSRO de fecha 06 de noviembre de 2025 el Sr José Luis Castillo Cárdenas – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa remite el oficio para Ratificación del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA);



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

O. M. N° 003-2026-CM/MPC

Que, mediante Informe Técnico N°017-2025-OPM-OGPPM/MPC de fecha 24-11-2025, la Jefa de Planeamiento y Modernización remite informe al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluyendo con el análisis en lo siguiente considera viable continuar con los procedimientos que corresponde estando en el marco Legal que sustenta la solicitud de ratificación del Texto Único de procedimientos Administrativos TUPA presentado a través del Expediente SUT N°03.33.1253.002.2023, aprobado con Ordenanza Municipal N°009-2024-CM/MDSRO, no contraviene dispositivos legales de carácter general y/o especial.

Que, mediante Informe N° 610 -2025 – OGPPM/MPC de fecha 25-11-2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a Gerencia Municipal con las consideraciones expuestas que visto el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa presentado a través del SUT con Expediente N°03.33.1253.002.2023, lo cual remite dicho expediente en calidad de Aprobado aptas para su Ratificación;

Que, mediante Gerencia Municipal pasa con proveido N°0027-2026 al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la respectiva Opinión Legal en cuanto a la de ratificación del Texto Único de procedimientos Administrativos TUPA presentado a través del Expediente SUT N°03.33.1253.002.2023, aprobado con Ordenanza Municipal N°009-2024-CM/MDSRO, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa.

Que mediante Informe Legal N°002-2026-MPC-OGAJ de fecha 06-01-2026, remite Opinión Legal por los fundamentos expuestos, facultativo y no vinculantes al amparo del numeral 182.1 del artículo 182º del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, así como sobre la base del Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de confianza en tal sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024-CM/MDSRO “QUE APRUEBA LA MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA VEINTIDOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO”

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en pleno del Consejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024-CM/MDSRO, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA”**

**ARTÍCULO 1º. – RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N°009-2024-CM/MDSRO que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 2º. – PRECISAR**, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N°009-2024-CM/MDSRO, que aprueba el TUPA, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa

**ARTÍCULO 3º. – DEJAR**, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 4º. –** La presente Ordenanza entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Concepción a los 26 días del mes de enero del 2026

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Prof. Juan Bautista Alcalde